CONTRATO ADICIONAL Nº 2012-0340 **ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 2012-0132 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ**

"Consultoría para realizar el diseño de la subdivisión de propiedad horizontal y de redes de servicios públicos del Punto de Atención al Usuario de la Entidad en la ciudad de Ibagué"

Entre los suscritos, **MARÍA EUGENIA MENDEZ MUNAR** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General nombrada por Resolución N° 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta Nº 118 del 1º de marzo de 2007, delegada para contratar según el numeral 10 del artículo 1º de la Resolución Nº 149 del 1º de marzo de 2007, modificada por la Resolución Nº 0897 del 8 de noviembre de 2010, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** por una parte y por la otra, **JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ibagué (Tolima) identificado con cédula de ciudadanía N°7.476.153 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en su propio nombre y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Adicional Nº 01 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 24 de abril de 2012 se suscribió el Contrato de Consultoría Nº 2012-0132, con el objeto de *"contratar los servicios especializados de Consultoría para realizar el diseño de la subdivisión de propiedad horizontal y de redes de servicios públicos de las oficinas del edificio donde funciona actualmente el punto de atención al usuario de la entidad en la ciudad de Ibagué ubicado en la Calle 8 con carrera 3 esquina Noroccidental*", cuya orden de inicio se impartió el 25 de mayo de 2012 y a la fecha se encuentra Vigente. **2.** Que la Cláusula Tercera del Contrato principal Nº 2012-0132 establece que el valor del contrato es hasta por la suma de Nueve Millones Setecientos Veintidos Mil Doscientos Veintidos Pesos ($9´722.222,00) M/Cte, más el impuesto del valor agregado IVA correspondiente al ocho (8%) por ciento, régimen simplificado y demás impuestos de Ley. **3.** Que mediante Formato F118 radicado en Secretaría General el 24 de octubre de 2012 el Ing. Fernando A. Ortiz Carrillo, Asesor Técnico de Presidencia del Icetex, y Oscar Leonardo Osorio, Coordinador de Recursos Físicos de la entidad, en calidad de Supervisores del Contrato Nº 2012-0132 solicitan prorrogar el plazo del mismo en cuarenta y cinco (45) días calendario y anexan Oficio del Contratista fechado el 22 de octubre de 2012. **4.** Que en el citado oficio el Consultor informa que se hace necesario contar con el documento que dá la viabilidad para la compensación de parqueaderos, el cual debe ser expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, situación que requiere de un plazo prudencial para su expedición. **5.** Así mismo informa, que dicho documento es requerido por la oficina Gestora Urbana de la Alcaldía Municipal para obtener el avalúo y el recibo de pago correspondiente. Igualmente, que dicha viabilidad se debe presentar ante la Curaduría Urbana Nº 1 para continuar simultáneamente con el proceso de expedición de la licencia de construcción respectiva, razón por la cual solicita prorrogar el plazo del contrato en 45 días. **6.** Que teniendo en cuenta lo anterior, los Supervisores del Contrato consideran conveniente prorrogar el contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario, lo cual permitirá contar con el término aproximado que requiere la Curaduría para la emisión de la respectiva

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32 Bogotá, D.C.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO ADICIONAL Nº 2012-0340 **ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 2012-0132 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ**

"Consultoría para realizar el diseño de la subdivisión de propiedad horizontal y de redes de servicios públicos del Punto de Atención al Usuario de la Entidad en la ciudad de Ibagué"

licencia de construcción requerida, en el proyecto de gestión logística y de infraestructura física-estudios y diseños para la subdivisión horizontal del punto de atención al usuario de la entidad en la ciudad de Ibagué. **8.** Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Adicional N° 01, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el Literal d) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del Icetex Nº 007 del 22 de febrero de 2008 y especial por las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto de este documento es prorrogar el plazo del Contrato N° 2012-0132 del 24 de abril de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** Prorrogar el Plazo del Contrato N° 2012-0132 en cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA: El CONSULTOR** se compromete a modificar la Garantía exigida en la Cláusula Octava del Contrato principal N° 2012-0132, de tal forma que cubra el plazo de la presente Adición N° 01, la cual deberá ser entregada por parte del **CONSULTOR** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la misma. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato principal suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato Adicional Nº 01 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación por parte del Icetex de la modificación de la Garantía establecida en este documento, la cual el CONSULTOR deberá entregar en el plazo establecido. Para constancia de todo lo anterior se firma el día 24 OCT 2012

POR EL CONTRATANTE

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA

JULIO ALBERTO SIERRA MARTÍNEZ
CONSULTOR

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-106 RP 31219/11883
Rubro: ADECUACION E INTERVENTORIA PUNTOS DE ATENCION
Código: 332113022001
Fecha: 29/10/2012 Registrado por

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación – Secretaría General
Proyectó: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General